

Linda: Norte, doña Sara Portas Besada; sur, doña Resalía Rodríguez Puga; este y oeste, camino.

Valoración: 45.000 pesetas.

Ascenden a la suma de nueve millones trescientas ochenta y cinco mil (9.385.000) pesetas.

Tui, 3 de septiembre de 2001.—El Juez.—El Secretario.—50.884.

VILLAJYOUSA

Edicto

Por el presente se hace público para dar cumplimiento de lo acordado por la Juez de Primera Instancia número 1 de La Vila Joiosa (Alacant) que en este Juzgado se siguen autos de jurisdicción voluntaria número 18/01, promovidos por el Procurador señor Burforn Pérez, en nombre y representación de don Camilo Camarasa Magallanes, doña María Isabel Camarasa Magallanes y don Francisco Camarasa Magallanes, sobre declaración de fallecimiento de doña María Magallanes Flores, nacida el día 24 de febrero de 1929 en La Nucia (Alicante), y cuyo último domicilio conocido fue en La Nucia, calle Doctor Sapena, número 24, ignorando su paradero.

Y para dar cumplimiento a los artículos 2.042 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para que cualquier persona que lo considere oportuno pueda ser oído en el mencionado expediente.

Villajoyosa, 6 de marzo de 2001.—El Secretario judicial.—48.097. y 2.^a 17-10-2001

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MÁLAGA

Edicto

Don Antonio Pablo Hidalgo Arroquia, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Málaga y su Provincia,

por medio del presente, hace saber: Que en la ejecución número 214/98, dimanante de los Autos número 317/98, seguida a instancias de doña María del Carmen López Cebrián y otra contra Suvia Edith Constance Tipper, por Providencia se ha acordado sacar en venta y pública subasta por término de veinte días, el bien embargado como propiedad de la parte demandada, que, con sus respectivas valoraciones, se describirá al final, y al efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores.

Condiciones de la subasta: Se ha señalado para la segunda subasta, el día 22 de noviembre de 2001, a las once horas, y en tercera subasta, el día 20 de diciembre de 2001, a las once horas, señalándose bajo las condiciones que se harán saber al público por medio de edictos que son:

Primero.—Que antes de verificar el remate podrá el deudor librar el bien consignando el principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículo 1.498 LEC).

Segundo.—Los licitadores deberán depositar en la cuenta del Juzgado el 20 por 100 del tipo de la subasta, devolviendo lo consignado excepto al mejor postor.

Tercero.—Que el ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar dicho depósito.

Cuarto.—Que las posturas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana; podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el inicio hasta la celebración de las mismas, depositando en la cuenta de consignaciones judiciales, junto a aquél, importe de la consignación antes señalada. Dichos pliegos serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta, adjudicándose el bien al mejor postor.

Quinto.—Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación del bien.

Sexto.—Que la segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con una rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Séptimo.—Que en la tercera subasta, en su caso, no se admitirán posturas que no excedan el 25 por 100 de la cantidad en que se hubieran justipreciado el bien, si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

Octavo.—Que de resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ajecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse el bien, por el 25 por 100 del avalúo, dándosele a tal fin el plazo común de diez días, con la prevención de que de no hacer uso de este derecho se alzaré el embargo.

Noveno.—Si la adquisición en subasta o la adquisición en pago se realiza a favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberán serles atribuidas en el reparto proporcional y de ser inferior al precio deberán serles atribuidas en el reparto proporcional y de ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Décimo.—Que sólo la adquisición o adjudicación practicada a favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios, podrán afectuarse en calidad de ceder a un tercero (artículo 264 LPL).

Undécimo.—A fin de dotar la subasta de mayor efectividad, la venta del bien podrá realizarse por lotes o por unidades (artículo 264 LPL).

Bien que se subasta

Finca registral número 10.943, inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Marbella, al folio 109, libro 372, tomo 1.390. Mitad indivisa del apartamento 311, sito en planta primera, bloque 3 del complejo radicado en Marbella, Urbanización «Nueva Andalucía», supermanzana H. Ocupa una superficie cubierta de 120 metros 88 decímetros cuadrados, más 13 metros 26 decímetros cuadrados, y 5 metros 48 decímetros cuadrados.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse Recurso de Reposición en el plazo de tres días siguientes a su notificación.

Remítase adicto para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia, interesándose así a través del Responsable del mismo, a fin de que sirva de notificación a las partes y demás personas interesadas, rogando se sirva remitir a este Juzgado un ejemplar en el que aparezca publicado para su constancia y unión

a los autos de que dimana, asimismo, expóngase el edicto en el tablón de anuncios de este juzgado.

Y para que sirva de notificación al público en general, y a las partes de este procedimiento en particular, una vez sea publicado en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Málaga, a 5 de julio de 2000.

Málaga, 1 de octubre de 2001.—La Secretaria judicial.—49.911.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

Por la presente, que se expide en méritos a las diligencias preparatorias número 11/132/01, seguidas por la presunta comisión de un delito militar de abandono de destino, a don Roberto Cid Cid, de veinte años de edad, hijo de Genaro y de Maria, con documento nacional de identidad número 76.731.109, se hace saber que deberá, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a la fecha en la que la presente requisitoria se publique en el «Boletín Oficial del Estado», comparecer en la sede de este Juzgado Togado Militar Territorial número 11, ubicado en el paseo de Reina Cristina número 7, de Madrid, bajo apercibimiento, si no la verifica, de ser declarado rebelde y depararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares que, tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado procedan a su captura y, con las seguridades convenientes, le ingresen en prisión a disposición de este Juzgado Togado.

Madrid, 2 de octubre de 2001.—El Juez togado.—50.318.

Juzgados militares

Don José Manuel Kollmann Arruga, hijo de Johannes y de María del Carmen, con documento nacional de identidad 72.995.874, con destino en la Bateria de Servicios del Grupo de Artillería Paracaidista y último domicilio conocido en calle Asalto, número 41, 3.º, 50002 Zaragoza, a quien se instruye en este Juzgado diligencias preparatorias número 12/68/01, por presunto delito de abandono de destino, artículo 119, en cuyo procedimiento tiene acordado prisión preventiva, deberá presentarse en este Juzgado Togado Militar Territorial número 12 de Madrid, sito en paseo de la Reina Cristina, número 5, tercera planta, Madrid, en el término de quince días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruego a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Madrid, 3 de octubre de 2001.—El Juez togado, Javier Díaz Molina.—50.326.